



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 AGO. 2021

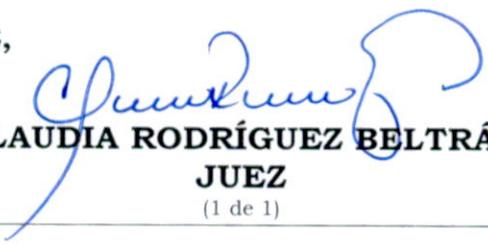
Referencia: 110014003081-2019-01846-00

Vista la anterior solicitud (fl.94 al 102 cdno 1), allegada, la misma ha de ser resuelta negativamente, lo anterior por cuánto la solicitud de regulación del cobro del parqueadero, no fue objeto de debate dentro del presente asunto el cual feneció en providencia del pasado 31 de mayo de los corrientes (fl.89 cdno.1).

No obstante a lo anterior, por secretaria póngasele en conocimiento del parqueadero PRINCIPAL S.A.S., la Resolución No.DESAJBOR21-31 del 14 de enero de 2021, emitida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÀ - CUNDINAMARCA, por medio del cual se regulan las tarifas por concepto de cobro del parqueadero de los vehículos (fl.98 al 96 cdno.1).

Así mismo, y pese a encontrarse fenecido el presente asunto, mediante la providencia aludida, se reconoce personería al togado LUIS EDUARDO BARRERO CESPEDES, como apoderado judicial de HECTOR MANUEL BAQUERO SUAREZ, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto (fl.97 cd. 1), a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78 del C.G.P., en particular el consagrado en el numeral 14° de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1)

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 13 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria